

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veinte

REFERENCIA.	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL).
DEMANDANTE.	Aleida María Pérez Hoyos.
DEMANDADO.	Transportes Juan Bautista Vásquez y CIA S.C.A., y otros.
RADICADO.	050013103011 2020-00121 00.
INSTANCIA.	Primera.
ASUNTO.	Corrige auto.

Revisado nuevamente el expediente se constata un error en que se incurrió dentro del auto calendarado el pasado primero de septiembre de 2020, referente a la calificación de la pretensión de la demanda, siendo la correcta la de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**.

Con fundamento en el artículo 286 del CGP., se corrige el mentado auto en los términos antes indicado.

En lo demás, la providencia objeto de corrección queda incólume y **notifíquese personalmente la presente junto con ella**.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.